



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Portillo de Toledo sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de espacio publicitario para particulares y empresas en el libro anual de fiestas, en la página web del ayuntamiento y en las Instalaciones Deportivas, cuyo texto íntegro de la citada modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Introducción de un epígrafe 4 en el artículo 5. Cuota Tributaria

Epígrafe 4. Uso de espacio publicitario en vías públicas mediante postes, banderolas y elementos análogos, por periodo de un año.

– Anuncio hasta 50cm por 100 cm = 100 euros.

– Anuncio de más 50cm por 100 cm hasta 100 cm por 150 cm (límite máximo) = 200 euros.

El título de la Ordenanza pasará a denominarse Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización del espacio publicitario para particulares y empresas en el libro anual de las fiestas, en la página web del Ayuntamiento, en instalaciones deportivas, así como en las vías públicas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Portillo de Toledo 3 de julio de 2014.–El Alcalde, José Ángel Fernández González.

N.º I.-6125